



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 31 de julio de 1973.-

444/73

Expte. Nº 1.395/73

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Auxiliares de Docencia de 2da. categoría; atento que aún en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal no hay alumnos en // condiciones de acceder a estos cargos por cuanto las actividades universita-// rias recién han comenzado este año y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Créase la categoría docente de Auxiliar Asistente equivalente en funciones, categoría, retribución y beneficios de Ley al de Auxiliar de Docencia de 2da. categoría.

ARTICULO 2º.- Podrán acceder al cargo de Auxiliar Asistente, por las vías de / concurso o en las que en su oportunidad se determinaren, quienes posean título superior no universitario o de carreras universitarias intermedias o estudios/ universitarios inconclusos.

ARTICULO 3º.- Sólo podrán designarse Auxiliares Asistentes en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal y por el presente año lectivo.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y archívese.

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HÖLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR